

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, doce de agosto de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que el BANCO AGRARIO procedió a informar sobre la cautela decretada indicando que materializó la orden de embargo, pero la cuenta no posee fondos suficientes por lo que no se generó el título. Sírvasse proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	170013103005-2019-00036-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Sustanciación No. 091-2021
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz Jenny Serna Ospina

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por el BANCO AGRARIO, en lo atinente a la cautela decretada en proveído del 8 de mayo de 2019, para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 82 del 13 de agosto de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Código de verificación:
f52e12e2f86aadce46a34befb8c45df18e0707f55745700d81a262e5cd6e011d
Documento generado en 12/08/2021 05:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>